



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13

"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"

CALI - VALLE

SECRETARIA: A despacho el presente proceso junto con el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, para lo de su cargo, provea.

Santiago de Cali, 18 de agosto de 2021.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

RAD. 76-001-31-03-012-2021-00129-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría y leído el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual se recurre el auto No. 133 de fecha 15 de julio de 2021, por medio del cual se rechaza la demanda por competencia.

Al respecto es preciso indicarle al apoderado judicial del demandante, lo establecido en el Artículo 139 del Código General del Proceso, el cual indica: *"Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación."* **Estas decisiones no admiten recurso**". Negrilla y subraya fuera del texto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

AGREGAR a los folios del presente cuaderno sin consideración alguna el escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY **30 AGO 2021**, NOTIFICO EN

ESTADO No. **080**

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ

SECRETARIA

CALI